

**RESOLUCION No. 000858**  
**(18 MARZO 2008 )**

*Por la cual se autoriza al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Arroz y Yuca*

-----

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

*en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;*

*Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT tiene registrada su Unidad de Investigación en el ICA para desarrollar actividades de mejoramiento genético en arroz, fríjol, yuca y plantas forrajeras gramíneas y leguminosas a través de técnicas y métodos de mejoramiento convencionales y de técnicas de ingeniería genética (OMG) mediante Resolución 02123 del 17 de agosto de 2000;*

*Que el Artículo 12 del Capítulo IV del Decreto 4525 de 2005 establece que los interesados en adelantar actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados -OVM-, en medio confinado, deberán solicitar autorización a la Autoridad Competente, quien inspeccionará y evaluará para uno o más proyectos de investigación de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley 740 de 2002 con miras a obtener una sola autorización para el desarrollo de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados-OVM, que amparen todos los proyectos o actividades de investigación;*

*Que el Artículo 38 del Capítulo VIII del Decreto 4525 de 2005 establece que las actividades a que se refiere el presente Decreto y que antes de su entrada en vigencia hayan obtenido las autorizaciones que se requerían de acuerdo con la legislación entonces vigente, podrán*

**RESOLUCION No. 000858**  
**(18 MARZO 2008 )**

*Por la cual se autoriza al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Arroz y Yuca*

-----

*continuar su ejercicio, sujetos a los términos y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT está autorizado para realizar actividades de investigación en mejoramiento genético a través de técnicas de ingeniería genética (OMG) en manejo confinado en arroz, yuca, stylozantes y brachiaria mediante Resolución 02197 del 4 de septiembre de 2000;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT está autorizado para realizar actividades de investigación con plantas de Arroz modificadas genéticamente en pequeña escala en campo, mediante Resolución 02196 del 4 de septiembre de 2000;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT está autorizado para realizar actividades de investigación con plantas de Yuca modificadas genéticamente en pequeña escala en campo mediante Resoluciones 1369 del 2 de julio de 2004; 3854,3855 y 3856 del 16 de diciembre de 2005;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT está autorizado para importar una colección de líneas mutantes de inserción de T-ADN de Arroz, mediante Resolución 3703 del 19 de diciembre de 2002, autorización que fue ampliada mediante Resolución 1716 del 21 de junio de 2006;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT está autorizado para realizar la evaluación fenotípica de una colección de mutantes de Arroz (**Oryza sativa** L. japonica cv **Nipponbare**) mediante Resolución 0230 del 29 de enero de 2007;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT a través de su representante legal en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA de tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Arroz y Yuca;*

*Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT aportó la información requerida en el anexo I de la Ley 740 de 2002 e información detallada de a) Instalaciones y equipos de laboratorio o invernaderos de bioseguridad; b) Sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas y de manejo, tratamiento y disposición de los desechos producidos; c) Equipo técnico y científico a cargo de la investigación; d) Organismos parentales, receptores y Organismos Vivos Modificados -OVM, a utilizar; e) Actividades de investigación previstas y f) Plan de contingencia;*

**RESOLUCION No. 000858  
(18 MARZO 2008 )**

*Por la cual se autoriza al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Arroz y Yuca*

-----

*Que teniendo en cuenta lo anterior, en la undécima sesión del CTNBio realizada el 18 de diciembre de 2007, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentó dicha solicitud y por consenso, se concluyó que el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT cumple con las medidas de bioseguridad y por consiguiente se debe recomendar al ICA autorizar al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT el tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Vivos Modificados de Arroz y Yuca incluidas las siembras en pequeña escala en campos del CIAT tal como estaban autorizadas desde el 2000 y 2004 respectivamente,*

*Que en virtud de lo anterior:*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** *Autorizar al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT, NIT 800.034.586-2, representado legalmente por el señor Joachim Voss, el tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos vivos Modificados de Arroz y Yuca, incluidas las siembras en pequeña escala en campos confinados del CIAT autorizadas antes de la entrada en vigencia del Decreto 4525 de 2005.*

**PARÁGRAFO.** *El Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT dispone de lotes para ensayos ubicados en lugares protegidos dentro de la estación, poco visibles, con vigilancia permanente y afuera de las rutas de circulación rutinaria; la siembra se hace manualmente planta por planta; la distribución de los cultivos permite rotación y control de malezas y plantas; el lote está circundado por una barrera física de pasto elefante; cuenta con irrigación controlada y canalización de aguas de riego; los desecho vegetales posterior a la cosecha son incinerados.*

**ARTÍCULO 2.-** *El Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT queda obligado a desarrollar las actividades desde investigación con Organismos Vivos Modificados de Arroz y Yuca tanto en el campo de la estación experimental como en los invernaderos de bioseguridad, equipados para el control de entrada y salida de los insectos, tratamiento de aguas residuales y control de temperatura. El suelo utilizado en el invernadero debe ser previamente esterilizado. El acceso a estos invernaderos es restringido a personal autorizado, previamente capacitado para el manejo de Organismos Vivos Modificados. Todo desecho orgánico debe ser incinerado y las aguas residuales almacenada en un recipiente y posteriormente tratadas con*

**RESOLUCION No. 000858**  
**(18 MARZO 2008 )**

*Por la cual se autoriza al Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Arroz y Yuca*

---

*desinfectantes clorinados.*

*ARTÍCULO 3.- El Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente.*

*ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.*

*ARTÍCULO 5.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material de arroz y yuca modificados genéticamente sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.*

*ARTÍCULO 6.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página Web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).*

*ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dada en Bogotá, a 18 MARZO 2008**

**ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**  
**Gerente General**

*Subgerente: Dr. Jaime Cárdenas López*  
*Revisión Jurídica: Dr. Fernando Melo Acosta*  
*gloria inés b.*